

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

M^a Ángeles Sotés
Instituto Cultura y Sociedad (ICS)
Departamento de Educación
Universidad de Navarra
25-VIII-2011

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

1. Justificación

Uno de los principales cambios en cuanto al acceso a la escuela en los últimos años en España ha sido el aumento de alumnado que proceden de otros países.

La escuela: una de las instituciones más accesibles al colectivo inmigrante (Aja y cols., 2000): hasta en situación irregular los menores pueden acceder a la educación obligatoria.

Diversidad social (diferente de la diversidad individual):

La inmigración produce diversidad por motivos sociales y culturales y no sólo por razones de capacidades individuales.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

1. Justificación

¿Por qué diversidad social en lugar de diversidad cultural?

*Por las diferencias que se producen en cuanto el **tipo de aceptación** que se puede tener hacia el inmigrante:*

- ❑ La **diversidad cultural no produce en sí misma rechazo social** (Aja y cols., 2000). (Ej. extranjero inversor, consumidor de productos del mercado o generador de empleo es culturalmente diverso pero socialmente aceptado).
- ❑ Sí es un inmigrante en **situación desfavorecida**: desigualdad social con respecto al autóctono, una competencia por los puestos de trabajo y por los servicios sociales o tener que compartir los servicios universales, lo cual **es más fácil que produzca rechazo**.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

1. Justificación

“Atención a la diversidad”:

La más conocida es la que hace referencia a la **diversidad individual** (tipo de atención más desarrollado y pautado que la atención a la diversidad social, que siempre conlleva además un componente cultural).

Voy a centrarme por tanto en esta sesión en la **diversidad social**, pero no sólo de una manera descriptiva, sino también defendiendo una determinada postura pedagógica con respecto a ella, que es la **postura intercultural**.



Campo educativo:

Abundantes estudios que distinguen entre lo **multicultural** y lo **intercultural**.
Se habla también en educación de **fomentar la interculturalidad** en la **sociedad multicultural** en la que vivimos hoy en día.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

2. Cuestiones jurídicas y políticas educativas

2.1. La Constitución Española:

- ❑ Todos tienen **derecho a la educación** (art. 27.1).
- ❑ La **enseñanza básica** es obligatoria y gratuita (art. 27.4).
- ❑ La educación tiene por objeto el **pleno desarrollo de la personalidad humana** en el respeto a los derechos y libertades fundamentales que la Constitución establece (27.2).
- ❑ Interpretación de **conformidad con la DUDH y los tratados y acuerdos internacionales** sobre las misma materia ratificados por España” (art. 10).



Los alumnos procedentes de la inmigración participan por tanto de estos derechos.

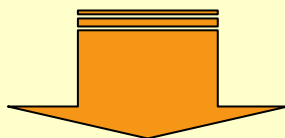
“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

2. Cuestiones jurídicas y políticas educativas

2.2. La Ley Orgánica de Educación (LOE)

“Alumnado extranjero”: La D.A. 19ª remite a la **ley de extranjería**.

Las CCAA son las que tienen competencias en ello y todas disponen de más o menos medidas en sus **“Planes de atención a la diversidad”**.



Los menores inmigrantes ejercen el derecho a la educación independientemente de la situación legal de sus padres.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

2. Cuestiones jurídicas y políticas educativas

2.3. Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*

«Artículo 9. Derecho a la educación.

1. Extranjeros **menores de dieciséis años**: derecho y el deber a la educación (acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria). Los **menores de dieciocho años** también tienen derecho a la enseñanza posobligatoria.

2. Los extranjeros **mayores de dieciocho años** que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. En todo caso, **los extranjeros residentes mayores de dieciocho años** tienen el derecho a acceder a las demás etapas educativas posobligatorias.



Obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

3. ¿Qué significa educación intercultural?

Numerosas definiciones. Sáez Alonso, R. (2001) hace una recopilación



Cuestiones comunes que suele aparecer es “respeto a las diversas culturas”.

Ministerio de Educación (1994):

La educación intercultural “es la **formación de un ciudadano** en el conocimiento, la comprensión y **respeto de las diversas culturas de la sociedad en la que vive**“

No es una modalidad especial de educación propia de centros escolares que escolarizan este tipo de alumno, sino una **cualidad deseable y una necesidad de todo centro escolar**”.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

3. ¿Qué significa educación intercultural?

“Las virtualidades de la educación intercultural están en apreciar la diversidad como presente, no como una cosa del futuro.

Y "no debemos enfocarla (la diversidad) como un problema, sino como una magnífica realidad" (García Garrido, 2000).

“La educación intercultural es un **ejercicio de tolerancia, respeto**, es un modo de **fortalecimiento personal o autoestima y del grupo**, es promotora de **innovación y solidaridad**, respeto a la igualdad y a las diferencias culturales, respeto a la **justicia y confianza**”. (Albert Gómez, 2010).

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

3. ¿Qué significa educación intercultural?

Libro verde de Inmigración y movilidad: retos y oportunidades de los sistemas educativos de la UE (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008):

Años 2007 y 2008: “Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos” y “Año Europeo del Diálogo Intercultural”.

Constituyen un marco para la promoción del debate europeo sobre la **inclusión y los jóvenes inmigrantes**”.

A la vez reconoce que los riesgos que se apuntaban desde los años 90 acerca de los hijos de inmigrantes (“**divisiones sociales, que se transmiten entre generaciones, segregación cultural, exclusión de comunidades y conflictos interétnicos**”) no han desaparecido. (Peñalva Vélez y Sotés Elizalde, 2009).

Se apuesta claramente por la **educación intercultural**:

- rechazo a la confrontación,
- la inmigración es valiosa y supone un aporte fundamental para la cultura y la educación en los centros educativos,
- respeto

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

3. ¿Qué significa educación intercultural?

Crítica

Hay **cuestionas que se denominan culturales** pero en realidad son contrarias a los derechos humanos y por lo tanto **contrarias a la dignidad de la persona**.

Estas manifestaciones se dan tanto en las sociedades menos avanzadas como dentro de las más desarrolladas. Aunque dichas conductas estén perseguidas, realmente ocurren, e incluso algunas son legales, lo que pone de manifiesto una crisis de valores que debería abordarse por medio de la educación.



Por lo tanto, **interculturalidad no es asimilación ni es segregación**. No significa una educación diferente para los que son diferentes aislada de la del resto, o distintas educaciones aisladas unas de otras.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

3. ¿Qué significa educación intercultural?

Bernal (2003, 2007): la **diversidad cultural** se entiende **centrada en la persona** y a la vez **en la educación cívica**, porque con esto aunamos lo individual, lo cultural y lo social.

Destaca: “la dimensión de trascendencia del ser personal: desde su profundidad ontológica advertimos la **apertura del ser humano a los otros** que se manifiesta en la vida social y en la obra cultural”.

Se trata de que esa apertura nos lleve a **actuar no sólo para el bien individual, sino para el bien común**; a pensar sobre que el interés particular sea consonante con el bien común.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

Conclusiones

1. Como profesores, somos cada uno de nosotros quienes más podemos hacer para **que nuestros alumnos desarrollen al máximo sus potencialidades.**
2. En cuanto a los **alumnos y las familias inmigrantes** tenemos una gran responsabilidad, ya que en ocasiones la sociedad tiende al aislamiento, a no respetarlos o incluso al racismo. Y esto es contrario a la dignidad humana.
3. La **interculturalidad significa valorar al otro y entender que también tiene algo que aportar.** Se puede argumentar acerca de que se avanza más sumando que defendiendo cada uno lo nuestro aislándonos de lo externo sin escuchar razones. Pero todo ello teniendo siempre en cuenta el avance hacia lo que es propio de la naturaleza humana.
4. La educación en conductas cívicas va mucho más allá de una asignatura sobre educación para la ciudadanía. Cuando **las personas se sienten reconocidas y valoradas** es cuando presentan comportamientos más civilizados y solidarios. Esto compete a todos los espacios educativos, sociales y familiares.

“Inmigración y diversidad social en la escuela: ¿qué aporta a esta realidad la perspectiva intercultural?”

Referencias

Aja, E., Carbonell, F., Colectivo Ioé (C. Pereda, C., Actis, W. y de Prada, M. A.), Jaume Funes. J. y Vila, I. (2000). *La inmigración extranjera en España. Los retos educativos*. Barcelona: Fundación “la Caixa”.

Bernal, A. (2003). La educación entre la multiculturalidad y la interculturalidad. [Monográfico: La educación intercultural]. *Estudios sobre Educación*, 4, 85-101.

Bernal (2007). Educación cívica y educación intercultural: ¿allá de los límites de la sociedad y la cultura. *Revista Sembrando Ideas* Nº1 Septiembre.

Comisión de las Comunidades Europeas (2008). *Libro Verde. Inmigración y movilidad: retos y oportunidades de los sistemas educativos de la UE* (presentado por la Comisión). Bruselas, 3.7.2008, COM (2008) 423 final [SEC (2008) 2173].

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE Núm. 299, sábado 12 de diciembre de 2009.

Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) (s.f.). *La atención al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España*. España: Secretaría General Técnica.

Peñalva Vélez y Sotés Elizalde (2009). Evolución histórica del concepto de diversidad cultural en las leyes educativas españolas en comparación con la normativa europea sobre interculturalidad. Disponible: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2964130>

Sáez Alonso, R. (2001). Tendencias actuales de la educación intercultural. Ponencia presentada en las "Jornadas sobre Interculturalidad: Educar en las Aulas. Retos del siglo XXI" celebradas en Murcia en diciembre de 2001.

Sotés Elizalde (2010). Inmigración, diversidad cultural y educación: medidas de apoyo para la compensación de las desigualdades. Disponible: http://www.unav.es/centro/fronteras-y-cultura/files/file/Sotes%20Elizalde_%20Inmigracion,%20diversidad%20cultural_.pdf